

RESOLUCION No. 125

07/10/2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD PARA LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A.E.S.P"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOCOA AGUAS MOCOA S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones Legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con Ley 1474 de 2011 se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que a través de la Ley 1712 de 2014, se establecen los mecanismos para garantizar la transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Que tras la expedición del Decreto Nacional 1499 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión II.

Que de igual forma en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).

Que mediante el Decreto 1299 del 25 de julio de 2018, se incorpora el Ministerio de Justicia y del Derecho como líder de la política de Mejora Normativa. En consecuencia, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional queda conformado por 11 entidades líderes de política, así:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2. Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
3. Ministerio de Justicia y del Derecho
4. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
5. Departamento Nacional de Planeación
6. Departamento Administrativo Nacional de Estadística
7. Departamento Administrativo de la Función Pública
8. Archivo General de la Nación
9. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
10. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
11. Contaduría General de la Nación

Que de conformidad con el capítulo 2 del Decreto 1499 de 2017, y el Marco General del Sistema de Gestión, las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes de política, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, que inicialmente eran 16 y tras la expedición del decreto

1299 del 25 de julio de 2018, se concretaron un total de 17 políticas, dentro de las cuales se encuentra la de Integridad, tal como se señala a continuación:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
17. Mejora Normativa

Que conforme a los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general y conciso, en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, compuesto por cinco (5) valores tal como a continuación se refieren:

- ✓ HONESTIDAD
- ✓ RESPETO
- ✓ COMPROMISO
- ✓ DILIGENCIA
- ✓ JUSTICIA

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión II, de cada entidad.

Que la empresa de Servicios Públicos AGUAS MOCOA SA ESP, atendiendo las directrices impartidas en su momento por el gobierno nacional, concernientes a la lucha contra la corrupción, la consolidación de la transparencia, y la efectividad del control de la gestión pública, actualmente cuenta con un Código de Ética adoptado mediante resolución 021 del 2 de abril de 2013.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente "la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un 'código general' o 'código tipo', que establece mínimos de integridad

homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los lineamientos para la implementación del código señala, (...) Cada entidad podrá optar por agregar hasta dos valores adicionales, así como añadir o ajustar principios de acción de los 5 valores del código general. Estas adaptaciones al Código general son complemente opcionales y corresponden a la autonomía de cada entidad; de preferirlo así, una entidad es libre de adoptar el Código de Integridad sin hacer modificaciones (...).

Que, en coherencia con la política de Integridad y los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, la empresa de Servicios Públicos AGUAS MOCOA SA ESP, con la participación de los líderes de las diferentes dependencias, adelantó el proceso de transición del Código de Ética al de Integridad y en ese sentido, para su elaboración, ejecutó las siguientes actividades:

- ✓ Revisó y analizó el Código de Ética vigente y el Código de Integridad propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (código tipo de conducta único para el sector público colombiano).
- ✓ Con la participación activa de los directivos, líderes de proceso e integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, examinó los valores propuestos en el Código de Ética y los del Código de Integridad diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
- ✓ Se analizó los valores tanto del Código de Ética vigente hasta la fecha y los del Código de Integridad, para confrontar si en estos existían asuntos en común y si era pertinente proponer la inclusión de valores adicionales de acuerdo a las características de la entidad.

Que una vez analizados los documentos en mención y los valores consignados en cada uno de ellos, de manera concertada, se tomó dos (2) de los valores del código de Ética y fueron incorporados adicionalmente a los cinco que conforman el Código de Integridad del servicio público en Colombia o código tipo. En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Código de Integridad para la Empresa de Servicios Públicos AGUAS MOCOA SA ESP., cuya estructura está constituida por siete (7) valores, de acuerdo a los principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro del Código General o Código Tipo, adicionando dos (2) valores, producto de la participación de los líderes de los diferentes procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento que hace parte integral del presente acto administrativo, cuenta con las características de ser general, conciso y con unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos, conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde cada uno de los siete (7) valores, determinan una línea de acción habitual para los servidores públicos de la entidad y se definen así:

- ✓ **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- ✓ **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- ✓ **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- ✓ **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- ✓ **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- ✓ **Solidaridad:** Estoy siempre dispuesto a colaborar en forma desinteresada, para superar las dificultades que se puedan presentar al interior de la entidad, tanto a nivel personal como institucional.
- ✓ **Tolerancia:** Respeto las opiniones, ideas, creencias y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las nuestras.

ARTÍCULO TERCERO: Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán divulgados, asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los/ las servidoras(as) públicos de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS MOCO SA ESP y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas en virtud de su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento. - La Dirección Administrativa y Financiera, como oficina líder de Talento Humano, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad en la entidad, con el apoyo de todas las áreas para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 021 del 2 de abril de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Mocoa el séptimo (07) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



FERNEY GEOVANNI LUCERO CUARAN
Gerente Aguas Mocoa S.A. ESP.

Proyecto: Gladis Valencia Castaño_ Contratista de apoyo jurídico
Revisó y Aprobó: Jorge Bastidas- Asesor Jurídico Aguas Mocoa S.A.E.S.P.